7.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como

8.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos

solicitados.

9.3 En la especificación se harán constar claramente las si guientes características: Marca, modelo, carga útil, taca, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor, 10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de religious de los destructos existes en los descripciones existes en los enunciados en la confidencia de los destructos existes en los estados en los destructos existes en los estados en los entres existes en los estados en los entres existes en los estados en los entres existes en los estados en los entres en los estados en los entres en los estados en los entres en lo

de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamani, cuando lo estimo necesario, los decumentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general. Jaime

Requeijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 70, «Tractores y sus piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en camplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E. ha resuelto abrar el contingente-base número 70, en primera convocatoria, «Tracto es y sus piezas»,

Partidas arancelarias:

87.01 A 87.01 B-2\* Ex. 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1° El contingente se abre por un total de 304.709.799 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.

2.° Las poticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionales, Cuando se trate de posiciones arancelarias señaladas con asteriscos se utilizarán los impresos de declaración liberada para importaciones de men ancias (procedentes de la C. E. E.), sin sujeción a los piszos y condicionamientos señalados para las mercancias globalizadas. balizadas.

Las solicitudes de importación correspondiente a piezas de fabricación de tractores pueden ser presentadas en cualquier

de fabricación de tractores pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanententente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancia. El plazo de presentación de las licencias sera de veinte díos a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un titulo de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográfimiembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan metivadas por la necas, entendiendo por tales cuando vengan metivadas por la ne-cesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más ma-nipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito debera ser debidamente certificado por la Aduana de transito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo Espa-na-C. E. E.

No procedera la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.\* A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.º En la especificación se harán constar ciaramente todas las características que permitan la perfecta identificación de la mercancia.

la mercancia.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentes exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamari, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 25 de enero de 1974 - El Director general, Jaime Requeijo.

RESOLUCION de la Direccion General de Potitica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 71, «Vehiculos automóviles para el transporte de personas».

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E. ha resuelto abrir el contingento-base número 71, en primera convocatoria. Partida arancelaria:

Ex. 87.62 A

con arregio a les siguientes normas:

1.\* El contingente se abre por un total de 507.286.493 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe aneal.

2.\* Les peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E.; que se facilitarán en el Registro General de este Ministorio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse den contro del parce de treinte dus contro de la metro de treinte dus controles.

tro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

ción en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y pro cedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procodan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcor y desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a sidad de embarcar y desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsite y sin que sufran más manipulación que la necesarta para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa ai apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar, únicamente, mercancias de un selo tipo entre las incluidas en el contingente.

6.º El contingente se abre únicamente para representantes de fabricantes en serie, quedando excluídos del mismo los representantes de carroceros, fabricantes con mecánica no propia y fabricantes de prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extran-

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranleros deberán presentar, juntamente con la solicitud, carta de representación correspondiente al año en curso, debidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

En la solicitud deberán expresarse el precio franco-fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los

precios de estos, si los hubiere, 8.º En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor. Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuír a la perfecta identificación del vehículo.

A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitudos.

citados.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de selicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid. 25 de enero de 1974—El Director general, Jaime

Requeijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 73, «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas».

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 73, «Vehículos automóvilos industriales y sus partes y piezas», en primera convocatoria.

Partidas arancelarias:

87.01 C 87.02 B-1 87.02 B-3